



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza del proceso: Declarativo
Radicado: 110014003009-2019-00324-00
Decisión: aclara art. 285 del C. G. del P.

Visto la solicitud que antecede, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., y con el fin de evitar futuras nulidades., el Juzgado

RESUELVE:

Aclarar el proveído de calenda 28 de febrero de 2020, obrante a folio 46 del cuaderno principal, en el sentido de entenderse que se concede a la parte ejecutada el termino de (10) días para que preste caución por la suma de \$60.000.000.oo M/cte de conformidad a lo normado en el articulo 602 del CGP, y no como allí se indicó.

Notifíquese (3),

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

af

